

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA PROVEEDORES DE BIENES Y/O SERVICIOS

Alcance. Los presentes Términos y Condiciones Generales para Proveedores ("TCGP") de Bienes y/o Servicios se aplicarán a las OC que emita Empresas Iansa S.A. o cualquiera de sus filiales ("Iansa"), en beneficio de una persona natural o jurídica identificada en la OC como el "Proveedor", para la adquisición de Bienes y Servicios que se describen en la primera página de la OC ("Transacción").

Si se ha firmado (o se firmara) un acuerdo escrito aplicable a la Transacción entre Iansa y el Proveedor ("Contrato"), dicho Contrato registrará la adquisición de Bienes y Servicios que se hiciese en virtud de la OC. El Contrato podrá establecer que la OC detallará los términos complementarios de la Transacción. En caso de conflicto entre la OC y el Contrato, prevalecerán los términos del Contrato.

En ausencia de contrato, la OC constituirá el único acuerdo válido y vinculante entre Iansa y el Proveedor y, por tanto, reemplazará y prevalecerá sobre cualquier cotización o propuesta que hubiere enviado o entregado con anterioridad a la fecha de emisión de la OC. Lo anterior, sólo tendrá como excepción el hecho que, con posterioridad a la emisión de la OC, se suscriba con el Proveedor un Contrato, en cuyo caso los términos de dicho documento prevalecerán sobre cualquier acuerdo anterior entre las partes, incluyendo la OC. La aceptación de bienes y servicios entregados de acuerdo con una OC no constituirá, en ningún caso, la aceptación de los términos y condiciones que pueda pretender el Proveedor.

Ninguna costumbre local, general o comercial, ni ningún curso anterior de transacción o ejecución alterarán o modificarán los presentes TCGP.

1. Aceptación. Se considerará que el Proveedor ha aceptado la OC al momento de que ocurra cualquiera de los siguientes eventos: (i) que el Proveedor no rechace la OC dentro de 3 días a partir de que el Iansa la emita; (ii) que el Proveedor acepte de forma explícita esta OC de cualquier manera; (iii) que el Proveedor comience a ejecutar esta OC de cualquier manera; (iv) que el Proveedor acepte cualquier pago de parte del Iansa por concepto de esta OC. Aceptada la OC, de acuerdo con cualquiera de los supuestos antes descritos, el Proveedor no podrá excusarse de cumplirla, sino por Caso Fortuito o Evento de Fuerza Mayor.

2. Publicidad. Estas TCGP son públicas, en el sentido que es intención de Iansa que todos los Proveedores actuales, quienes en el futuro deseen serlo y cualquier tercero pueda tener acceso a esta información con total libertad. Para estos efectos Iansa mantendrá en forma permanente en su página de internet como material descargable, la versión actualizada de estos TCGP y sus Reglamentos Internos, estos últimos, identificados en el Artículo 24.

3. Definiciones. Para los propósitos de estos TCGP: (i) "Afiliado" o "Filial" se referirá a cualquier relacionada que controle Iansa o el Proveedor; que esté bajo el control común de Iansa o el Proveedor, o que controle a Iansa o al Proveedor. (ii) "Evento de Fuerza Mayor" se referirá a un evento ocasionado por una circunstancia que esté fuera del control razonable de las partes e imprevisible o inevitable mediante el uso de la diligencia debida, como catástrofes naturales, guerras, cortes de suministro público, disturbios y conflictos civiles, actos de terrorismo, protestas, incendios, inundaciones, tormentas, desastres naturales, acciones gubernamentales y terremotos; (iii) "Derechos de Propiedad Intelectual" o "DPI" se definen como nombres comerciales, marcas registradas, logotipos, marcas, marcas de servicio, imagen comercial, derechos de autor, diseños,

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA PROVEEDORES DE BIENES Y/O SERVICIOS

patentes, saber hacer ("know how"), secretos comerciales, certificados de planta y cualquier otro derecho de propiedad intelectual, registrado o no; (iv) "Leyes" se referirán a cualquier ley, regulación, decreto ejecutivo, norma, estatuto, ordenanza o medida que establezcan o promulguen las autoridades aplicables, ya sean nacionales, federales, estatales, provinciales o locales, además de tratados y convenciones internacionales; (v) "Bienes" y "Servicios" se refieren a los bienes y/o servicios que sean adquiridos por lansa e incluirán toda la mano de obra, las actividades, los materiales, el equipo, los suministros, el transporte y la supervisión que se necesiten para el cumplimiento completo y apropiado de lo acordado; (vi) "IVA" Impuesto al Valor Agregado, aquél que es regulado en el Decreto Ley 825 de 1974 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, o cualquier otro cuerpo legal o norma, que en el futuro lo reemplace o haga sus veces. (viii) "Orden de Compra" o "OC" es el medio escrito emitido por lansa o cualquiera de sus Filiales, conforme a los usos mercantiles y sus prácticas habituales, en cualquier medio o soporte en el que el mismo se registre, del que consta la intención inequívoca de cualquiera de lansa o sus Filiales de adquirir de parte de un proveedor determinado, los Bienes o Servicios que en la respectiva OC se señalen.

4. Cantidades. La cantidad de Bienes y Servicios que el Proveedor entregue a lansa no diferirán de los especificados en la OC, y ninguna modificación de la OC será efectiva a menos que primero la autorice lansa por escrito. Si las cantidades entregadas no fueran las acordadas, lansa podrá ejercer uno o más de las siguientes medidas reparatorias: (i) cancelar la OC en su totalidad o en parte; (ii) negarse a aceptar cualquier entrega posterior de Bienes o Servicios; (iii) aplicar una multa de 0,5% del precio de la OC por día hasta que el Proveedor entregue la cantidad acordada; y/o (iv) exigir una indemnización por cualquier costo, pérdida o gasto en los que lansa incurra y que se relacionen con el incumplimiento del Proveedor en la entrega de las cantidades acordadas de Bienes y Servicios.

5. Plan de entrega. Ya que la puntualidad es esencial, el Proveedor entregará los Bienes y/o Servicios en la fecha especificada en la primera página de la OC. Si no pudiera cumplirse esta fecha, el Proveedor deberá informar inmediatamente a lansa por escrito de la mejor fecha posible de entrega, lo que estará supeditado a la aceptación de lansa. En cualquier caso, si la entrega no se hiciera en la fecha acordada, lansa podrá ejercer una o más de las siguientes medidas reparatorias: (i) solicitar que el Proveedor envíe a su costo los Bienes por una ruta diferente de la designada para acelerar la entrega; (ii) cancelar la OC en todo o en parte; (iii) negarse a aceptar cualquier entrega posterior de Bienes y/o Servicios; (iv) obtener indemnización por parte del Proveedor por cualquier pérdida, daño sufrido o gasto en el que haya incurrido razonablemente lansa al obtener el reemplazo de los Bienes y/o Servicios de otro proveedor; (v) aplicar una multa por demora en la entrega de 0,5% del precio de la OC por día hasta que el Proveedor entregue los Bienes y/o los Servicios; y/o (vii) acordar por escrito la extensión del plazo y fijar una nueva fecha de entrega.

6. Ejecución. Se entenderá que una OC es ejecutada en forma fiel por el Proveedor si se cumplen los siguientes requisitos copulativos: i) los Bienes, los Servicios y/o los entregables de la Transacción corresponden en género y especie a los que fueron requeridos; ii) la cantidad, las medidas o la proporción de los Bienes, Servicios y/o entregables, corresponden exactamente a la requerida; iii) la calidad de los Bienes entregados, y/o las especificaciones técnicas de los Servicios ejecutados corresponden exactamente a lo requerido por lansa; iv) el lugar en el que se realiza la entrega o la ejecución corresponde al indicado en la OC; v) los Bienes, materiales, o entregables se encuentran en adecuado estado de conservación, manipulación y vigencia; vi) la guía de despacho individualiza

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA PROVEEDORES DE BIENES Y/O SERVICIOS

correctamente los Bienes requeridos y entregados, en lo relativo a su identidad, cantidad y precio convenido; y, vii) se respetan las restantes condiciones del pedido o información relevante para el cumplimiento de la OC, consignadas en la misma.

7. Precio y condiciones de pago. El precio de los Bienes y/o los Servicios será el precio establecido en la OC, el que se entiende fijado en la modalidad de suma alzada e incluirá todos los cargos por la producción, la ejecución, el embalaje, la entrega, la carga y otros cargos relacionados. No se aceptarán cambios de precios a menos que Iansa los autorice por escrito antes del envío de los Bienes o/y la realización de los Servicios mediante la emisión de una OC nueva o complementaria.

Iansa hará el pago al Proveedor dentro del plazo establecido en la OC tras recibir la factura no objetada del Proveedor por los Bienes y/o Servicios debidamente entregados y satisfactorios. El Proveedor cumplirá con todas las instrucciones de Iansa en relación con el proceso de facturación y pago, especialmente las indicadas en la OC y en los presentes TCGP.

Toda factura emitida por el proveedor debe contener información consistente con la OC generada por Empresas Iansa y/o filiales, asegurando que en el XML debe contener, en el campo de referencia 801, el número de OC. De no incluir este dato, el XML será rechazado de forma automática.

El plazo para reclamar las facturas que emita el Proveedor a que se refiere el número 2 del artículo 3 de la Ley N.º 19.983, será de 8 días corridos, pudiendo ser rechazadas especialmente en caso que los Servicios y/o Bienes no se hayan ejecutados o entregados, se hayan prestado o entregado en forma deficiente o insuficiente, se esté aplicando un cobro superior al acordado por los mismos, no se acompañe el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales cuando sea requerido y/o no se incluya en la factura el número de OC.

Los pagos anticipados, si hubiera, se harán en consideración de la entrega futura, satisfactoria y completa de Bienes y/o Servicios, y constituirán un anticipo recuperable en caso de entrega no satisfactoria, incompleta o no realizada de los Bienes y/o Servicios.

El Proveedor notificará a Iansa sobre los pagos retrasados y ambas partes los solucionarán de forma amistosa, sin que se dé al Proveedor el derecho de suspender el cumplimiento de la OC, renunciando así a la excepción de contrato no cumplido.

Dependiendo de la naturaleza de la transacción, Iansa podrá requerir que el Proveedor acompañe la factura correspondiente con la nómina de trabajadores que el Proveedor haya dispuesto para la ejecución de la OC y/o el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

El Proveedor asumirá el riesgo de fluctuaciones monetarias no favorables entre la fecha de facturación y la de pago.

Sin perjuicio de otros derechos o medidas reparatorias, Iansa se reservará el derecho de compensar cualquier monto que el Proveedor le deba con cualquier monto que Iansa le deba al Proveedor.

8. Calidad. Los Bienes deberán ser confeccionados o fabricados y los Servicios deberán ser ejecutados conforme a todas las normas legales y reglamentarias vigentes. La confección o

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA PROVEEDORES DE BIENES Y/O SERVICIOS

fabricación de los Bienes o la ejecución de los Servicios deberán cumplir con todos los estándares, procedimientos y especificaciones técnicas, sanitarias, ambientales, de seguridad o de cualquier otra naturaleza que sean exigibles para garantizar la calidad, idoneidad, salubridad y seguridad de los mismos. Será de absoluta y exclusiva responsabilidad del Proveedor adoptar o asegurarse de que el productor, fabricante, o subcontratista autorizado adopte todas las medidas para dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

El Proveedor realizará pruebas de medición de calidad a los Bienes y a los materiales usados en la prestación de los Servicios de acuerdo con las normas de calidad correspondientes y emitirá certificados de conformidad o análisis según lo requiera Iansa o según lo acuerde por escrito con Iansa.

Si en la OC se acuerda la prestación de un Servicio, el Proveedor cumplirá con las especificaciones técnicas indicadas en esta última. El Proveedor enviará a Iansa, sin cargos, muestras de los Bienes y de los ingredientes y materiales que se usarán en la fabricación y el embalaje de los Bienes o en la prestación de los Servicios, según Iansa pueda requerirlo de forma razonable para que se le permita controlar el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor. En caso de que el Proveedor sepa de la existencia de cualquier problema técnico o de calidad que se relacione con los Bienes o con los materiales usados en la prestación del Servicio, el Proveedor se asegurará de que los Bienes afectados o que se crea que estén afectados por el problema se mantengan separados de todos los otros Bienes y/o materiales, y no se permitirá que dichos bienes afectados dejen las instalaciones del Proveedor sin el consentimiento previo de Iansa. El Proveedor establecerá (con la aprobación previa de Iansa) procedimientos de información con el fin de identificar la naturaleza y la extensión del problema en cuestión (y su solución) y mantener a los representantes respectivos de Iansa informados sobre el progreso obtenido en estas áreas.

9. Embalaje y almacenamiento. El Proveedor embalará de forma apropiada y conforme a las normas legales todos los Bienes para enviarlos de forma segura y completa a Iansa, o según se establezca en la OC o lo instruya de otra forma Iansa. No se permitirá ningún cargo por concepto de embalaje, empaque o transporte a menos que Iansa lo acepte por escrito. El Proveedor será responsable por roturas, envíos incompletos y daños causados por embalaje y almacenamiento inadecuados de los bienes y/o los materiales usados en la prestación de los Servicios. El almacenamiento debe ser el adecuado para el tipo de Bienes o materiales y debe hacerse en un lugar limpio y seco, desprovisto de aves, insectos u otros vectores.

10. Transporte. El transporte de los Bienes se manejará de acuerdo con lo establecido en la OC o según lo instruya Iansa. El Proveedor será responsable de cualquier costo de transporte en exceso que se produzca por no haber seguido las instrucciones de Iansa. En cualquier caso, el transporte se hará mediante vehículos limpios y seguros. El Proveedor garantiza que cualquier costo de transporte incluido en el precio de la OC no excederá los costos de transporte reales pagados por el Proveedor.

11. Requisitos de documentación. El número de la OC aparecerá en todos los contenedores, documentos, boleta de empaque, factura y otras correspondencias o documentos relacionados con la OC. El Proveedor cumplirá con todas las instrucciones de Iansa en relación con el marcado de los Bienes y la documentación relacionada. El Proveedor será responsable por todos los costos que se deban a errores u omisiones en el cumplimiento de lo anterior.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA PROVEEDORES DE BIENES Y/O SERVICIOS

12. Riesgo de pérdida y título. El riesgo de los Bienes y los Servicios se transferirá a Iansa en el lugar y el momento de la entrega, siempre que estos correspondan a los que se han acordado en la OC. El dominio de los Bienes se transferirá a Iansa junto con el riesgo según lo establecido en estos TCGP.

13. Garantías. Además de cualquier otra garantía incluida en la OC o en las Leyes aplicables, el Proveedor garantiza que los Bienes y/o Servicios a entregar de acuerdo con la OC: (i) son adecuados y suficientes para el propósito al que se destinarán; (ii) se ajustan a las especificaciones, los bocetos, las muestras, los archivos digitales, los documentos, las instrucciones, las descripciones de diseño, las normas de funcionamiento de la industria aplicable u otras descripciones, si hubiera, especificadas en la OC o que Iansa haya entregado de otra forma al Proveedor ("Especificaciones").

El Proveedor no modificará ni cambiará las Especificaciones sin la aprobación escrita previa de Iansa. Cualquier cambio que pueda afectar el funcionamiento de un producto o la correcta ejecución de un Servicio, especialmente el cambio del lugar de origen, ingredientes, materiales, instrumentos, maquinarias o procesos se implementará sólo tras recibir la aprobación escrita previa de Iansa. Cualquier Especificación adjunta se incorporará a la OC. Antes de comenzar la ejecución de la OC, el Proveedor entregará a Iansa copias de manuales, patrones, diseños, planos, bocetos, documentos, instrucciones de instalación y folletos de mantenimiento y reparación del fabricante para que los apruebe. El Proveedor será responsable de todos los errores u omisiones en cualquier boceto, cálculo o detalles que haya entregado, independientemente de si Iansa lo hubiese aprobado o no. Los Bienes y los Servicios se entregarán sobre la base de que el Proveedor es experto en todos los aspectos de la ejecución de la OC y que tiene total conocimiento del propósito para el cual son requeridos por Iansa.

El Proveedor garantiza a Iansa que los Bienes y/o los Servicios entregados en virtud de esta OC: (i) son comerciables, de buena calidad, libres de defectos (evidentes u ocultos) y, en caso de ser comestibles, saludables y aptos para consumo humano o animal (según corresponda); (ii) se produjeron, ejecutaron o fabricaron en una instalación o en condiciones libres de cualquier contaminación microbiológica u otra, con el cuidado adecuado, utilizando todas las medidas necesarias de seguridad, higiene, control de calidad y las Especificaciones; (iii) se han ejecutado, procesado o producido de acuerdo con las Leyes aplicables (incluidas las Leyes del destino final de los Bienes), no se han adulterado ni etiquetado equivocadamente y no contienen ingredientes, colorantes, materiales, componentes, equipos, instrumentos, sustancias químicas o elementos que no hayan sido aprobados por las autoridades apropiadas que tengan jurisdicción o autoridad sobre los Bienes y/o Servicios.

Si el objeto de la OC son Bienes comestibles, el Proveedor hará todos los esfuerzos razonables para certificar de forma independiente que el sistema de gestión de alimentos y calidad del Proveedor cumpla con las Leyes de seguridad alimentaria. El Proveedor entregará a Iansa una copia de dicha certificación (o del rechazo de dicha certificación) emitida por la entidad independiente de certificación prontamente luego de que el Proveedor la reciba.

El Proveedor también garantiza que: (i) será adecuado, calificado y competente para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante la OC; (ii) tiene el título absoluto y válido de los Bienes entregados y, al momento de la entrega, estarán libre de gravámenes o derechos de garantía de cualquier tipo con respecto a los Bienes; (iii) cumplirá con todas las Leyes aplicables de

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA PROVEEDORES DE BIENES Y/O SERVICIOS

cualquier jurisdicción desde la que se entreguen los Bienes y/o Servicios o en que se reciban los Bienes y/o Servicios, incluyendo las Leyes sobre control de exportación, importación, sanciones aduaneras y económicas, corrupción, sobornos, patentes, marcas registradas, derechos de autor, impuestos, seguridad alimentaria, trabajo y seguridad laboral, medioambiente, derechos del consumidor, libre competencia, etiquetado y normas eléctricas; (iv) cumplirá con todas las normas

industriales, códigos u otras obligaciones voluntarias, como normas aplicables sobre salud y seguridad para operaciones de fabricación; (v) la entrega de Bienes y/o Servicios no originará el incumplimiento de ninguna Ley ni derechos de terceros por parte de ninguna persona.

Sin perjuicio de cualquier otro derecho o medida reparatoria que Iansa pueda tener en virtud de una OC o las Leyes aplicables, si los Bienes y/o Servicios no cumplieran con alguna garantía contenida en la OC o en las TCGP (incluso tras la aceptación, el pago o el uso de los Bienes y/o Servicios por parte de Iansa) o si el Proveedor no cumpliera con alguno de los términos o las garantías de la OC o de las TCGP, Iansa podrá, a su opción, ejercer una o más de las siguientes medidas reparatorias: (i) cancelar la OC en todo o en parte; (ii) solicitar al Proveedor que repare la inconformidad, las fallas o los defectos, con cargo del Proveedor; (iii) obtener una reducción del precio de compra; (iv) rechazar los Bienes y/o Servicios según se establece en el Artículo 15; (v) negarse a aceptar cualquier entrega posterior de Bienes y/o Servicios; (vi) realizar, a cargo del Proveedor, cualquier trabajo necesario para hacer que los Bienes y/o Servicios cumplan con la OC o las TCGP; (vii) exigir compensación por cualquier daños sufrido; y/o (viii) ejecutar las garantías si las hubiere.

El plazo de validez de las garantías y las medidas reparatorias señaladas en este artículo será el dispuesto por las leyes o la OC. Las garantías prevalecerán durante dichos plazos, aún después del vencimiento o la terminación de la OC. En cualquier caso, los artículos que regulan la confidencialidad, la propiedad intelectual, el personal y las obligaciones laborales, la responsabilidad, la carga de los riesgos, la indemnización, la prevención de delitos de acuerdo con la ley 20.393 y la cesión y subcontratación, sobrevivirán durante todo el tiempo que dure la reparación de la inconformidad.

14. Inspección y rechazo. Sin perjuicio de cualquier pago previo, todos los Bienes y/o Servicios estarán supeditados a inspección y prueba tras la llegada al destino final o la entrega, según sea el caso. Con respecto a los Bienes, si se incorporan a una instalación de operación, la inspección y prueba de los Bienes podrá hacerse en las condiciones de operación después de que se hayan instalado los Bienes. Si se especifican o mencionan criterios de aceptación o procedimientos de prueba para aceptación específicos en la OC, el Proveedor y Iansa (o cualquiera de ellos, según sea el caso) desempeñarán las actividades relacionadas con los procedimientos de aceptación. Si durante dicho periodo de prueba los Bienes no arrojaran resultados ajustados a los criterios de aceptación, el Proveedor, sin cargos para Iansa y con acuerdo previo de Iansa, hará todas las correcciones, ajustes o modificaciones necesarios y apropiados a los Bienes para hacerlos cumplir con dichos criterios. Si al momento de la inspección o prueba se descubriera que los Bienes y/o Servicios o cualquier parte de ellos no cumplen con los criterios, son insatisfactorios, defectuosos o no cumplen con las garantías o las Especificaciones aplicables u otros requerimientos de Iansa o de la OC, Iansa, sin perjuicio de sus otros derechos o medidas reparatorias, podrá rechazar los Bienes y/o Servicios (en todo o en parte) y devolverlos al Proveedor a riesgo y costo del Proveedor,

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA PROVEEDORES DE BIENES Y/O SERVICIOS

debiendo este último efectuar inmediatamente un reembolso total por los Bienes y/o Servicios devueltos. Además, Iansa podrá ejercer una o más de las siguientes medidas reparatorias: (i) cancelar la OC en todo o en parte; (ii) buscar una reducción del precio de compra si el rechazo es parcial; (iii) negarse a aceptar cualquier entrega posterior de Bienes y/o Servicios; (iv) realizar a cargo del Proveedor, cualquier trabajo necesario para hacer que los Bienes y/o Servicios cumplan con las Especificaciones de la OC; y/o (v) exigir compensación por todos los daños relacionados.

Ni la inspección, ni la falta de inspección, ni el rechazo, ni el pago de los Bienes y/o Servicios liberará al Proveedor de las garantías u otras disposiciones de la OC o las TCGP, ni limitará el derecho de Iansa a rechazar Bienes y/o Servicios no satisfactorios o entablar demandas relacionadas con dichos Bienes y/o Servicios no satisfactorios.

El Proveedor deberá destruir los Bienes y/o Servicios (los que, para propósitos de esta disposición, incluirán cualquier trabajo en proceso) rechazados por Iansa que se encuentren en posesión o control del Proveedor y que Iansa determine como no reacondicionables o salvables, a costo y gasto del Proveedor, de forma que se descarte absolutamente su reutilización para consumo o uso humano o, a menos que Iansa consienta lo contrario, consumo animal. Si Iansa determinara que dichos Bienes o Servicios (o trabajos en proceso) son reacondicionables o salvables, el Proveedor quitará toda la identificación de Iansa y dispondrá de ellos según Iansa y el Proveedor acuerden por escrito. El Proveedor retirará inmediatamente los Bienes y/o materiales o equipos de la ejecución de los Servicios rechazados de las instalaciones de Iansa, a menos que el Proveedor solicite específicamente su almacenamiento temporal, lo que se hará a cargo y riesgo del Proveedor. Iansa se reserva el derecho de cobrar tarifas de almacenamiento para los Bienes y/o materiales o equipos no retirados dentro de 1 semana a partir de su notificación de rechazo.

Cualquier actividad relacionada con la ya mencionada recepción, inspección, prueba, aceptación o rechazo la podrá realizar Iansa o cualquier tercero que el Iansa designe y se considerará y tendrá el mismo efecto que si hubiese sido realizada por Iansa.

15. Retiro de productos. En caso de que el Proveedor supiera de la existencia de alguna inconformidad o defecto que se relacione con los Bienes y/o los materiales, instrumentos o equipos usados en la prestación del Servicio, y creyera razonablemente que dicho defecto o inconformidad crea o pudiera crear un riesgo a la salud o la seguridad de las personas, la posibilidad de sanción por parte de las autoridades competentes o un riesgo de publicidad negativa o disputa pública para Iansa, se aplicarán las siguientes disposiciones: (i) el Proveedor notificará inmediatamente a Iansa al tomar conocimiento del problema. Toda notificación incluirá, como mínimo: a) la identificación y la cantidad de los Bienes y/o materiales, instrumentos o equipos involucrados; b) cualquier información de codificación relevante (si existiera); c) cualquier otra información relevante que pudiera ser de ayuda para rastrear los Bienes y/o equipos instrumentos o materiales (o los productos, objetos o estructuras que contengan los Bienes, y/o equipos, instrumentos o materiales); (ii) los representantes del Proveedor y Iansa se reunirán lo antes posible para acordar las medidas que el Proveedor adoptará para reparar los problemas que se originen por dichos defectos o inconformidad; (iii) Iansa tendrá el derecho de exigir la detención de la producción de los Bienes o la ejecución de los Servicios, de inmediato para solicitar el retiro de los Bienes y/o materiales, equipos o instrumentos y la destrucción, desincorporación o neutralización de los mismos.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA PROVEEDORES DE BIENES Y/O SERVICIOS

En caso de que lansa, a su sola discreción, iniciara la retirada o la destrucción de los Bienes y/o equipos, instrumentos o materiales (o los productos, objetos o estructuras que contengan los Bienes, y/o equipos, instrumentos o materiales) o que una autoridad gubernamental que tenga jurisdicción ordenara o recomendara el retiro, el Proveedor cooperará por completo y compartirá toda la información con lansa para estos efectos.

El Proveedor pagará y compensará todos los gastos relacionados con el retiro (como costos de transporte, almacenamiento, gestión, desincorporación y destrucción del producto retirado),

además de mantener indemne a lansa, sus Afiliados o los terceros afectados de todo perjuicio, siempre que la causa de la medida, problema o retiro se deba a que el Proveedor incumpla con sus obligaciones o garantías existentes en virtud de estos TCGP o cualquier acción negligente o ilegal del Proveedor, sus empleados, sus agentes, sus contratistas o sus representantes.

16. Materiales de lansa. Cualquier material, equipo, implemento, maquinaria o instrumento de propiedad de lansa que lansa pueda entregar al Proveedor o que pueda quedar en posesión del Proveedor en virtud de la OC, permanecerá en todo momento como propiedad exclusiva de lansa. Estos materiales pueden incluir cualquier tipo de herramientas o matrices de impresión, gráficos, bocetos, programas, fotografías, software, equipo, envasado, productos, prototipos, muestras, materias primas, ingredientes, maquinarias, instrumentos y materiales promocionales ("Materiales"). El Proveedor: (i) usará exclusivamente los Materiales para cumplir sus obligaciones contraídas en virtud de la OC; (ii) devolverá los Materiales a lansa cuando este lo solicite o al completarse o terminarse la Transacción; (iii) mantendrá los Materiales en custodia segura y los identificará como propiedad de lansa, al propio riesgo del Proveedor, y no los transferirá o divulgará de otra forma a ningún tercero; (iv) mantendrá los Materiales en buenas condiciones hasta que los devuelva a lansa; (v) no dispondrá de los Materiales ni los utilizará para otro fin que los indicados en las instrucciones de lansa; (vi) no aplicará ingeniería inversa, descompilará, fraccionará, replicará, reprocesará ni particionará los Materiales ni dispondrá que se haga ninguna de las anteriores actividades en ellos.

17. Propiedad intelectual. El Proveedor entiende que cualquier DPI de propiedad o licencia de lansa o de sus relacionados ("DPI de lansa") son activos valiosos. El Proveedor utilizará cualquier DPI de lansa compartido con él en relación con la OC sólo en los Bienes y/o Servicios entregados en virtud de la OC. Para asegurar la preservación de los DPI de lansa, el Proveedor se compromete a no vender o distribuir de otra forma los Bienes o productos finales comprados en virtud de la OC que utilicen cualquier DPI de lansa a nadie más que lansa o sus relacionados sin la aprobación escrita previa de lansa. Ninguna disposición de la OC o estos TCGP se interpretará como la entrega de ninguna licencia, título u otro derecho sobre los DPI de lansa, explícitos o implícitos, para el beneficio del Proveedor, a excepción de lo establecido en la OC o lo acordado explícitamente por escrito.

El Proveedor acuerda que todos los DPI desarrollados en la ejecución de la OC o por solicitud de lansa, relacionados con los productos, la formulación, el embalaje, la tecnología y las Especificaciones de lansa u otros DPI o Información Confidencial de lansa, incluyendo cualquier mejora o modificación a ellos ("DPI Desarrollados"), serán de propiedad exclusiva de lansa (dichos derechos incluirán, entre otros, el derecho de registrar protección para esos DPI Desarrollados). En la medida en que los DPI Desarrollados no se otorguen de forma automática a lansa, el Proveedor

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA PROVEEDORES DE BIENES Y/O SERVICIOS

transferirá irrevocablemente a Iansa (o sus respectivos Afiliados) todos los derechos, títulos e intereses en dichos DPI Desarrollados y ejecutará, y hará que sus empleados ejecuten, todos los documentos que sean necesarios para dar efecto a esta disposición. El Proveedor entregará a Iansa la información escrita y los documentos completos relacionados con los DPI Desarrollados, en el formato y el idioma que especifique Iansa. El Proveedor se compromete a: (i) no usar, de forma directa o indirecta, los DPI Desarrollados para cualquier propósito diferente de la ejecución de la OC, a menos que haya obtenido el consentimiento escrito previo de Iansa; (ii) mantener los DPI Desarrollados confidenciales y no registrar protección para dichos DPI Desarrollados, salvo autorización por escrito de Iansa.

El Proveedor garantiza que cualquier producto final generado, hecho, concebido, desarrollado o escrito por o en nombre del Proveedor (ya sea de forma individual o en colaboración con otros) en virtud de la OC, incluyendo cualquier producto corporal o incorporeal, bocetos, diseños, imágenes, videos, fotografías, grabaciones, música, planos, dibujos técnicos, inventos, descubrimientos, mejoras, saber hacer, programas computarizados, incluyendo cualquier código fuente u objeto y cualquier otra creación o documento, será un producto original, y que todos los productos generados y la entrega de Bienes y Servicios que se haga en virtud de la OC y el uso o la explotación de productos finales por parte de Iansa o sus Afiliados no infringirá ningún derecho de terceros, incluyendo DPI de terceros.

Cualquier DPI perteneciente o licenciado al Proveedor o sus Afiliados antes de la OC, o desarrollado independientemente de la OC ("DPI del Proveedor") es y seguirá siendo de propiedad exclusiva del Proveedor. Si cualquier DPI del Proveedor, incluyendo cualquier software, código fuente o código objeto, se necesitara en el uso de los Bienes y/o Servicios por parte de Iansa o sus Afiliados, el Proveedor entregará a Iansa y sus Afiliados una licencia mundial, no exclusiva, completamente pagada, irrevocable y perpetua para usar dichos derechos en la medida en que sean necesarios para explotar o usar de forma completa los Bienes o Servicios.

El Proveedor declara que ha investigado en su totalidad las Especificaciones y, de acuerdo con dicha investigación, su experiencia pasada y su conocimiento con respecto a los Bienes y/o Servicios, el Proveedor ha determinado que la producción de ellos de acuerdo con dichas Especificaciones o el uso o la explotación de ellos no infringirá ningún DPI de terceros.

El Proveedor indemnizará y eximirá de responsabilidad a Iansa y a los relacionados de Iansa por todas las reclamaciones, demandas, costos y responsabilidades, incluyendo honorarios de abogados y gastos legales, que se deban a la infracción o una demanda por infracción de los DPI de un tercero. Si Iansa lo solicitara, a su discreción, el Proveedor asumirá, a su cargo, la defensa de Iansa o sus Filiales. En ninguna circunstancia Iansa o sus relacionadas serán responsables frente al Proveedor por cualquier infracción a los DPI o demanda por ello, y en caso de que a Iansa o sus relacionados se les prohíba operar, usar o vender los Bienes y/o Servicios pertenecientes a ellos o cualquier parte de ellos que cubra la OC, el Proveedor, a su propio cargo, tomará todas las medidas posibles para obtener para Iansa y sus relacionados el derecho de operar, usar y vender los Bienes y/o Servicios mencionados. Si el Proveedor no pudiera obtener dichos derechos dentro de un periodo razonable, el Proveedor, a su propio cargo y prontamente: (i) modificará dichos Bienes y/o Servicios o cualquier parte de ellos para evitar la infracción de cualquier DPI; (ii) reemplazará dichos Bienes y/o Servicios o cualquier parte de ellos con Bienes y/o Servicios que no infrinjan dichos DPI; (iii) retirará dichos

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA PROVEEDORES DE BIENES Y/O SERVICIOS

Bienes y/o Servicios o cualquier parte de ellos y reembolsar cualquier pago hecho por Iansa al Proveedor y cualquier costo de transporte y otros gastos que Iansa pueda haber pagado en relación con los Bienes y/o los Servicios retirados o cualquier parte de ellos. Cuando no sea posible, Iansa podrá terminar la OC y, en cualquier caso, Iansa y sus Filiales serán mantenidas indemnes por parte del Proveedor.

El Proveedor se asegurará de que los materiales rechazados y desechados que tengan algún DPI de Iansa (incluyendo embalaje) se destruirán y eliminarán de acuerdo con las instrucciones de Iansa, de forma que se descarte de forma absoluta su reutilización. El Proveedor no venderá materiales de embalaje que tengan DPI de Iansa a terceros ni los usará para otros propósitos diferentes del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la OC. Las ventas o el uso no autorizados

de dicho material de embalaje se prohibirán expresamente.

18. Terminación. Además de las otras causas mencionadas en la OC o en estos TCGP, Iansa tendrá el derecho de terminar la OC y todas las otras OC entre Iansa y el Proveedor por cualquiera de las siguientes razones específicas: (i) insolvencia o liquidación del Proveedor; (ii) incumplimiento por parte del Proveedor de cualquier disposición de la OC o de estos TCGP, incluyendo la infracción de cualquier garantía establecida en la OC o de estos TCGP que no se pueda reparar o que, en caso de ser reparable, no se repare dentro de 15 días hábiles a partir de la entrega de una notificación escrita de Iansa que especifique la infracción y que exija que la reparación; (iii) si, según Iansa, el Proveedor dañara o pudiera dañar las marcas, la plusvalía o la reputación de Iansa o si Iansa estuviera insatisfecho, con bases razonables, con la forma en que el Proveedor estuviera ejecutando la Transacción que es objeto de la OC y el Proveedor no tomara las medidas necesarias, para reparar dicha situación dentro del periodo designado a partir de que Iansa entregara notificación escrita de ello; (iv) si el Proveedor se deshiciere en total o en parte de su negocio (de forma diferente de entregarla a un relacionado) o si hubiese un cambio directo o indirecto de control, anunciado, propuesto o ya consumado de la propiedad legal o efectiva del Proveedor.

Iansa no tendrá responsabilidades u obligaciones frente al Proveedor por dicha terminación. Sin embargo, a la discreción de Iansa, este podrá pagar al Proveedor los costos directos de la ejecución de la OC a la fecha de terminación, según lo apruebe Iansa, en cuyo caso los Bienes terminados, los Servicios completados o cualquier trabajo en proceso a la fecha de terminación serán de propiedad de Iansa; el Proveedor mantendrá los mismos de forma segura durante un periodo razonable, sujeto a recibo de instrucciones escritas de envío, entrega, u otra forma de disposición de Iansa. Los derechos anteriores de terminación existirán además de otros derechos y recursos legales de Iansa, ya sea establecidos o no estos TCGP.

En caso de terminación de la OC, sin importar su causa, el Proveedor entregará la asistencia que Iansa pueda requerir de forma razonable para permitir que cualquier sucesor designado por Iansa se encargue de las obligaciones del Proveedor establecidas en la OC. La terminación de la OC, sin importar su causa, se hará sin perjuicio de los derechos y los deberes que Iansa tenga antes de la terminación. Las disposiciones de la OC y los TCGP que tengan un efecto explícito o implícito tras la terminación continuarán siendo exigibles, sin importar la terminación o expiración.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA PROVEEDORES DE BIENES Y/O SERVICIOS

19. Indemnización. El Proveedor indemnizará y eximirá de responsabilidad a Iansa y sus Filiales por todas las demandas (incluyendo las de entidades gubernamentales y/o terceros), pérdidas, daños, responsabilidades, gastos, honorarios razonables de abogados u obligaciones de cualquier tipo (incluyendo, entre otros, daño o destrucción de propiedad, injuria o muerte), pérdida de utilidades o producción, interrupciones de producción o sanciones contractuales que se originen directa o indirectamente, en total o en parte, de la ejecución de la OC por parte del Proveedor o que se originen de cualquier incumplimiento u otra infracción por parte del Proveedor (por acción u omisión) de sus obligaciones o garantías establecidas en la OC. Si Iansa lo solicitara a su discreción, el Proveedor asumirá, a su propio cargo, la defensa de Iansa y sus Filiales.

Asimismo, serán de responsabilidad del Proveedor las actuaciones de su personal, dentro o fuera de las instalaciones de Iansa, que tengan relación con la transacción objeto de la OC, por pérdidas de documentos, falsificación o adulteración de los mismos, daños a la propiedad, hurto, robo o cualquier otro acto doloso o fraudulento, violación de la confidencialidad de la información, fraude

en cualquiera de sus formas estipuladas por la legislación chilena y cualquier acto que esté en contra o no cumpla con la regulación a la que Iansa está sometida.

El Proveedor será solidariamente responsable de los perjuicios causados a Iansa en razón de actos dolosos o fraudulentos, debidamente comprobados, de su personal, autorizando desde ya a Iansa para retener y compensar con los pagos que ésta deba efectuar como contraprestación de la transacción objeto de la OC. Lo anterior es sin perjuicio, del derecho de Iansa a reclamar los daños y perjuicios que correspondieren en sede judicial, en caso de que fuere aplicable.

La responsabilidad estipulada en este artículo subsistirá aun cuando el perjuicio sufrido por Iansa sea detectado con posterioridad a la fecha de entrega de los Bienes o en que la persona asignada por el Proveedor haya desempeñado sus funciones, y aun después del término de la vigencia de la OC y/o del Contrato, si lo hubiere.

20. Seguros. Si no existiera Contrato entre las partes o nada se acordare expresamente en la OC, el Proveedor mantendrá durante el plazo de ejecución de la OC un seguro de responsabilidad general, de responsabilidad civil, de accidentes personales y otros seguros que cubran de forma adecuada las responsabilidades del Proveedor frente a los Bienes y/o Servicios, sus empleados y terceros, además de cualquier seguro que requieran las leyes aplicables. El Proveedor deberá obtener todos los seguros de empresas aseguradoras de buena reputación y solventes. Tras solicitarlo Iansa, el Proveedor entregará de forma oportuna a Iansa los certificados aplicables de los seguros, además de pruebas del pago de primas. Mediante el Contrato, se podrá acordar la inclusión del Proveedor en los convenios vigentes que podría tener Iansa en materia de estos seguros. Ninguna cobertura de seguros liberará al Proveedor de sus responsabilidades ni se considerará o interpretará como limitación de dichas responsabilidades.

21. Fuerza mayor y planificación contra contingencias. Ni Iansa, ni el Proveedor serán responsables por el incumplimiento o el retraso en la ejecución de sus obligaciones establecidas en la OC, siempre que dicho incumplimiento o retraso se deba a un Evento de Fuerza Mayor. La parte afectada por el Evento de Fuerza Mayor notificará de forma inmediata a la otra parte, usando los medios de comunicación más rápidos que estén disponibles y describiendo las circunstancias del Evento de

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA PROVEEDORES DE BIENES Y/O SERVICIOS

Fuerza Mayor y notificará de forma oportuna a la otra parte cuando el Evento de Fuerza Mayor (o su impacto en dicha parte) se termine. La parte afectada no será responsable frente a la otra por dicho incumplimiento o retraso siempre que el hecho de la ocurrencia de dicho Evento de Fuerza Mayor se pruebe de forma debida o sea razonablemente probable. Si se retrasara o dificultara el cumplimiento del Proveedor debido a un Evento de Fuerza Mayor, lansa no estará obligado a pagar ninguna suma al Proveedor con respecto a los Bienes y/o Servicios que no se hayan entregado. En caso de un Evento de Fuerza Mayor, lansa tendrá el derecho de posponer la fecha de entrega de los Bienes y/o Servicios, de cancelar la OC o de reducir el volumen de Bienes y/o Servicios. lansa no será responsable frente al Proveedor por costos o gastos en los que incurra el Proveedor como resultado de un Evento de Fuerza Mayor. No obstante, todo lo anterior, si el retraso en el cumplimiento excediera los 30 días, la parte que espere el cumplimiento podrá terminar la OC después de 5 días a partir de notificarlo por escrito a la otra parte, sin obligaciones posteriores con la parte que alegue un retraso excusable. El incumplimiento o retraso no será excusable si: (i) la prevención del mismo es una obligación establecida en la OC; (ii) la parte en incumplimiento o su personal es culpable del retraso o el incumplimiento; (iii) el incumplimiento o retraso se podría haber anticipado, previsto o prevenido mediante el uso de las precauciones razonables utilizadas comúnmente por personas o

entidades en el negocio de la parte afectada; o (iv) la parte en incumplimiento pudiera evitar razonablemente el incumplimiento o retraso a través del uso de fuentes o soluciones alternativas u otros medios.

22. Personal, obligaciones laborales. El Proveedor será el responsable exclusivo de todas las obligaciones legales y laborales relacionadas con la contratación de su propio personal y el de sus subcontratistas (si tuviere la autorización de lansa para subcontratar), por lo que ni lansa, ni sus representantes tienen responsabilidad, compromiso ni relación de ninguna especie con dicho personal. El Proveedor asumirá todos los gastos por concepto de honorarios, sueldos, salarios, jornales, asignaciones, gratificaciones, bonificaciones, feriados, indemnizaciones, cotizaciones previsionales y de salud, selección y reclutamiento, multas, y sanciones o condenas aplicadas por autoridades de cualquier naturaleza, asimismo, asumirá la responsabilidad completa y exclusiva en caso de que sus empleados o los de su subcontratista presenten una demanda o una acusación relacionada con asuntos laborales, civiles o de otro tipo contra lansa o sus Filiales. Así mismo, El Proveedor tendrá la obligación de entregar a sus trabajadores, agentes y dependientes los elementos de protección personal y ropa de trabajo adecuada para el desempeño de sus funciones. lansa y los Afiliados de lansa no serán responsables de ningún accidente de ningún tipo, ni de compensaciones por daños, enfermedades profesionales o muerte del personal del Proveedor o el designado de su subcontratista para realizar las actividades relacionadas con la ejecución de la OC. En caso de que en la OC se designara un personal específico del Proveedor para entregar los Bienes y/o ejecutar los Servicios, el Proveedor deberá informar a lansa de cualquier cambio y quedará sujeto a que lansa apruebe el acceso a dichos individuos a sus instalaciones, Bienes, productos o Servicios. Por lo antes expuesto, lansa estará facultado para exigir al Proveedor, en cualquier momento el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, y se reserva el derecho a retener cualquier pago que lansa o cualquiera de sus Filiales le adeude al Proveedor, ejecutar las boletas de garantía pactadas y/o pagar en nombre del Proveedor en caso de cualquier incumplimiento a lo dispuesto en este artículo. Las partes consideran que las obligaciones establecidas en este artículo son condición esencial de la OC, por lo que en caso de incumplimiento lansa podrá poner término inmediato a la OC y a la Transacción que es objeto de la misma.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA PROVEEDORES DE BIENES Y/O SERVICIOS

23. Confidencialidad. En el curso de la entrega de los Bienes y/o Servicios, el Proveedor podría recibir o exponerse a cierta información considerada confidencial y/o de propiedad de Iansa o sus Afiliados (o sus proveedores o asesores), incluyendo, entre otros tipos, especificaciones, información relacionada con los procesos de fabricación, el equipo y el saber hacer ("*Know how*") de Iansa, tecnologías, ingredientes, recetas, procedimientos y normas, información relacionada con la producción y el embalaje de los productos de Iansa u otra información ("Información Confidencial"). El Proveedor y su personal, agentes y representantes mantendrán dicha Información Confidencial en estricta confidencia, no la divulgarán a ningún tercero y sólo la usarán en relación con la ejecución de la OC. El Proveedor asegurará que dicho personal, agentes, representantes, asesores o subcontratistas se sometan a las mismas obligaciones de confidencialidad. El Proveedor no divulgará a nadie que no esté relacionado con Iansa ninguna Información Confidencial obtenida durante su servicio como proveedor de Iansa, a menos que lo exija una orden de un tribunal y sólo en la medida de ello; el Proveedor notificará oportunamente a Iansa de la orden en cuestión para dar a Iansa la oportunidad de interponer las objeciones que pueda tener contra dicha divulgación. El Proveedor restringirá la divulgación de la Información Confidencial en su propia organización a las personas que estén directamente involucradas con la Transacción y a quienes se les haya informado de las obligaciones del Proveedor establecidas en estos TCGP. Al momento de terminar sus funciones como proveedor de Iansa o cuando Iansa lo solicite, el Proveedor regresará a Iansa y no retendrá memorandos de Información Confidencial ni bocetos, copias heliográficas u otras reproducciones similares. Ante la ausencia de una autorización escrita de parte de Iansa, el Proveedor no mencionará sus relaciones comerciales con Iansa ni utilizará los DPI de Iansa o el nombre de Iansa en ninguna publicidad, vídeo promocional, sitio web, folleto o publicación ni de ninguna otra forma. El Proveedor y sus empleados mantendrán la confidencialidad de contraseñas de acceso, si hubiera, a los sistemas de información que Iansa haya entregado. Se prohíbe explícitamente compartir contraseñas. El Proveedor no permitirá que se realicen fotografías, negativos, grabaciones en vídeo, copias, bocetos o notas del equipo de planta, oficinas, productos o procesos de Iansa, ni ninguna parte de ellos. Las disposiciones de este Artículo sobrevivirán a la expiración o la terminación de la OC y/o el Contrato si lo hubiere. El Proveedor cumplirá en todo momento con las Leyes aplicables de protección de información y, en particular, implementará medidas apropiadas técnicas y organizacionales y programas y procedimientos adecuados de seguridad para proteger la información personal entregada por Iansa contra pérdidas, alteraciones, divulgaciones, accesos o procesamientos accidentales, no autorizados o ilegales.

24. Derechos de auditoría. Iansa tendrá el derecho, tras una notificación razonable al Proveedor, de acceder por sí mismo o a través de sus representantes (incluyendo terceros autorizados) a los sitios relevantes del Proveedor en los que se procesen, produzcan o embalen los Bienes o en los que se ejecuten o entreguen los Servicios, con el fin de asegurar el cumplimiento del Proveedor con la OC, con las Leyes aplicables y las políticas de Iansa mencionadas en el Artículo 26. El Proveedor pondrá a disposición sus registros escritos aplicables en tales ocasiones y dará acceso a las materias primas, las materias de embalaje, los suministros, los materiales, los equipos, los instrumentos, las maquinarias y las instalaciones de producción y almacenamiento asociadas. Iansa y sus representantes tendrán el derecho de controlar los procedimientos de producción en las instalaciones del Proveedor durante el horario laboral y de tomar muestras y de supervisar las faenas si el Servicio se presta dentro de sus instalaciones. Estas auditorías no liberarán de ninguna forma al Proveedor de sus obligaciones o responsabilidades. No se necesitará notificación previa cuando la salud o la seguridad pública estén en riesgo. Si una auditoría revelara que el Proveedor ha

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA PROVEEDORES DE BIENES Y/O SERVICIOS

incumplido sus obligaciones, deberes, garantías o compromisos, Iansa podrá, a su sola discreción:

(i) terminar la OC con efecto inmediato; (ii) dar al Proveedor un periodo de gracia razonable para rectificar el incumplimiento, en cuyo caso, si el Proveedor no rectificara el incumplimiento dentro del periodo dado, Iansa tendrá el derecho de terminar la OC con efecto inmediato, además de otras medidas reparatorias disponibles. Con el fin de proteger los DPI de Iansa, éste tendrá el derecho de controlar el estado de los materiales de embalaje que tengan dicha propiedad intelectual, diseños y herramientas de impresión que posean el Proveedor o sus subcontratistas. El Proveedor reconoce el derecho de Iansa de ingresar y auditar las instalaciones del Proveedor y de sus subcontratistas sin notificación previa en el marco de lo estipulado anteriormente.

25. Políticas de Empresas IANSA. El Proveedor declara que ha revisado cuidadosamente y entendido y que cumplirá en todo momento la última versión del “Reglamento Especial Para Empresas Contratistas Y Subcontratistas” y del “Reglamento de Orden Higiene y Seguridad” además de cualquier otra política que Iansa pudiera informar al Proveedor. El Proveedor asegurará que todos sus proveedores, empleados, agentes, dependientes, representantes y subcontratistas autorizados, cumplan con las políticas mencionadas anteriormente. El Proveedor completará, firmará y enviará a Iansa una copia los reglamentos antes mencionados. Cualquier incumplimiento por parte del personal del Proveedor, sus agentes, representantes, subcontratistas o empleados de sus subcontratistas, de los reglamentos identificados en este artículo, podrá dar pie a que el Proveedor ordene detener de inmediato la obra o excluir a dichas personas de las instalaciones de Iansa, en cuyo caso el Proveedor entregará un reemplazo adecuado sin cargos extras para Iansa. El Proveedor no utilizará el tiempo perdido debido a esta situación como el argumento de una solicitud de extensión de tiempo o de costos o indemnizaciones adicionales por parte del Proveedor. El Proveedor mantendrá las instalaciones y las obras libres de gravámenes y las obras permanecerán al riesgo del Proveedor antes de la aceptación escrita de Iansa.

26. Prevención de delitos, Ley 20.393. El Prestador del Servicio garantizará que ha dado estricto cumplimiento a la Ley N.º 20.393 sobre la “Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas” y sus modificaciones, incluyendo la Ley N.º 21.595. Garantiza que no ha sido condenado por las conductas tipificadas en dicha normativa y que ninguno de sus dueños, controladores responsables, ejecutivos principales, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes ha incurrido en actividades contrarias a dicha ley. Asimismo, durante la vigencia de los presentes Términos y Condiciones, el Prestador se compromete a mantener dicho cumplimiento y a no desarrollar, directa o indirectamente, conductas que contravengan esta normativa.

El Cliente no permite, y prohíbe expresamente, que los prestadores de servicios realicen pagos indebidos en su nombre o en beneficio de sus empresas filiales, incluyendo sobornos, propinas u otros beneficios tangibles o intangibles a funcionarios públicos o privados. En caso de detectarse incumplimientos, el Cliente quedará indemne frente a cualquier daño patrimonial o perjuicio reputacional, reservándose el derecho de iniciar acciones legales pertinentes y de dar término unilateral a la relación comercial.

El Prestador del Servicio se compromete a cumplir con el Modelo de Prevención de Delitos de Empresas Iansa, disponible en <https://iansa.eticaenlinea.cl/>. Declara conocer dicho modelo y garantizará su cumplimiento por parte de todo su personal, directivos y representantes. Asimismo, asegura que ninguno de los directores o empleados del Cliente, ni sus familiares directos, ha recibido objetos de valor, pagos o beneficios de su parte en relación con los presentes Términos y Condiciones. El Prestador también se compromete a aplicar en su organización prácticas alineadas

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA PROVEEDORES DE BIENES Y/O SERVICIOS

con los principios éticos del Cliente.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en los presentes Términos y Condiciones puede dar lugar a la terminación inmediata de la relación comercial, sin perjuicio de las acciones legales que el Cliente estime necesarias.

27. Cumplimiento a las normas relativas a la libre competencia. El Proveedor declara conocer que Iansa ha implementado un programa de cumplimiento de la libre competencia cuyos términos le son aplicables. Asimismo, garantiza que a la fecha, tanto él como sus accionistas, dueños, administradores, directores, ejecutivos, empleados o cualquier persona que actúe a su nombre han dado estricto cumplimiento a las normas del Decreto Ley 211 de 1973, que fija las normas para la defensa de la libre competencia, y se compromete a perseverar en dicho cumplimiento durante la vigencia de estos Términos y Condiciones. También se obliga a tomar todas las medidas necesarias para evitar que Iansa pueda ser considerada infractora a dicha normativa en relación con las actividades realizadas bajo estos Términos y Condiciones.

El Proveedor declara conocer el Código de Ética y los reglamentos relacionados dictados por Iansa en esta materia, comprometiéndose a cumplirlos en su totalidad. Además, se obliga a reportar cualquier incumplimiento o conducta indebida a través de los canales de denuncia implementados por Iansa. El Proveedor reconoce que el incumplimiento de estas obligaciones por parte de él, sus accionistas, dueños, administradores, directores, ejecutivos, empleados o cualquier persona que actúe en su nombre, facultará a Iansa a dar por terminada la relación comercial de manera inmediata, sin compensación alguna al Proveedor.

Adicionalmente, el Proveedor deberá mantener indemne a Iansa frente a cualquier perjuicio, incluyendo perjuicios reputacionales, a su imagen o cualquier otro daño no patrimonial que pueda ser causado. El Proveedor declara conocer el Programa de Cumplimiento de la Libre Competencia de Empresas IANSA y Filiales, disponible en <https://iansa.eticaenlinea.cl/>.

28. Tratamiento de Datos Personales. El Proveedor solo podrá utilizar o realizar tratamiento de los datos personales y datos personales sensibles de conformidad a la Ley N°19.628, sus modificaciones y demás normas aplicables y de acuerdo a las regulaciones emitidas por la autoridad competente, con la exclusiva finalidad de cumplir con las obligaciones y deberes que le impone el Contrato y/o la OC y/o la Transacción.

El Proveedor declara que la entrega de datos personales a Iansa se efectuará en cumplimiento de la Ley N°19.628, sus modificaciones, normativa aplicable y demás exigencias de la autoridad contando con el consentimiento del titular y/o con las bases de legitimación que habilitan su entrega y tratamiento por parte de Iansa.

Por su parte, el Proveedor, en el tratamiento de los datos personales que reciba o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del Contrato y/o la OC y/o la Transacción, se obliga a actuar de conformidad con la Ley N°19.628, sus modificaciones y demás normativa aplicable, los requerimientos de autoridades competentes, y las instrucciones y normativa interna de Iansa relacionadas al tratamiento de datos personales, incluyendo, cualquier tipo de obligación de proporcionar información a los titulares de datos personales.

Adicionalmente a lo dispuesto en el presente documento en relación a Confidencialidad, la Proveedora deberá siempre dar cumplimiento a las disposiciones, pronunciamientos de la

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA PROVEEDORES DE BIENES Y/O SERVICIOS

autoridad y a la legislación aplicable en materia de tratamiento y protección de datos personales considerando, entre otras, la Ley N° 19.628, Ley N° 21.459 sobre Delitos Informáticos, Ley N° 21.663 Ley Marco de Ciberseguridad, sus modificaciones y normas complementarias relativas a confidencialidad y seguridad .

29. Cesión y subcontratación. El Proveedor no delegará, cederá, ni subcontratará, ningún deber, obligación, derecho o reclamo que existan en virtud de la OC sin el consentimiento escrito previo de Iansa, y dicha delegación, cesión, subcontratación o transferencia sin consentimiento escrito previo serán nulos. Si Iansa diera cualquier consentimiento para dicha transferencia, cesión o subcontratación, no liberará de ninguna forma al Proveedor de sus responsabilidades y este último asumirá la obligación de firmar acuerdos que garanticen el cumplimiento de las estipulaciones de estos TCGP. El Proveedor será el único responsable, en todo momento, de las acciones u omisiones de sus agentes, subcontratistas y proveedores subcontratistas, y asumirá la responsabilidad exclusiva de sus desempeños. El Proveedor gestionará a sus agentes, subcontratistas y proveedores subcontratistas, exigirá el cumplimiento de ellos con las normas de Iansa y pagará y resolverá todas las disputas con ellos.

Iansa podrá asignar, transferir o delegar sus derechos y obligaciones establecidos en la OC, incluyendo sus derechos de propiedad, en total o en parte, además de su posición como una de las partes, a cualquiera de sus relacionados, actuales o futuros, sin previa notificación al Proveedor.

30. Modificaciones. Iansa tendrá el derecho de hacer modificaciones a la OC en uno o más de los siguientes aspectos: (i) Especificaciones; (ii) método de envío, entrega y/o embalaje; (iii) lugar de inspección, aceptación o punto de entrega; y (iv) programa de entrega. Dentro de 7 días a partir del recibo de la notificación de la modificación, el Proveedor notificará a Iansa por escrito si desea algún ajuste en el precio o el tiempo de ejecución de la OC en razón de dicha notificación de modificación. Tal ajuste en el precio o el tiempo de ejecución será vinculante sólo mediante acuerdo escrito con Iansa. Si el Proveedor no entregara dicha notificación de ajuste, se considerará que ha aceptado los términos de la notificación de modificación y que ha acordado completar la OC modificada sin ajustes en el precio o fechas de entrega y estar vinculado por todas las demás obligaciones de la OC.

31. Impuestos. A menos que Iansa acuerde por escrito lo contrario, los precios de la OC no incluirán IVA, pero incluirán todos los demás cargos e impuestos. El Proveedor entregará a Iansa una factura válida para efectos de IVA y formalmente correcta para permitir que Iansa solicite la devolución del IVA, si aplicara. Iansa hará los esfuerzos razonables para asegurarse de que los impuestos retenidos se minimicen al máximo posible según las Leyes aplicables y entregará todos los documentos necesarios para permitir que el Proveedor solicite la devolución de los impuestos retenidos según el régimen tributario aplicable, si aplicara. El Proveedor será responsable por cualquier impuesto retenido que no pueda devolverse. Para efectos de este párrafo, los impuestos retenidos se definen como cualquier impuesto retenido u otra deducción y obligación que imponga cualquier autoridad legal, gubernamental u otra a los pagos que Iansa haga al Proveedor.

32. Notificaciones. Toda notificación u otra comunicación requerida o que se permita que se entregue de acuerdo con la OC se considerará suficientemente entregada si se hace por escrito y a los domicilios indicados en la OC. Cualquier notificación entregada a cualquiera de las Filiales del

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA PROVEEDORES DE BIENES Y/O SERVICIOS

Proveedor será vinculante para todas. Iansa y el Proveedor podrán designar una dirección diferente de notificación u otras comunicaciones mediante una notificación que cumpla con lo anterior.

33. Derecho aplicable y jurisdicción. La OC, en todos sus aspectos, se gobernará e interpretará según la legislación de la República de Chile. Cualquier disputa que surja en relación con la OC y que las partes no puedan resolver de forma amistosa se resolverá mediante la jurisdicción ordinaria de los tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Chile. En caso de que Iansa y el Proveedor, o sus respectivos relacionados, hayan firmado el Contrato mencionado en el Artículo 1, toda disputa entre ellos deberá primero intentar resolverse a través de negociaciones directas y sólo agotadas dichas instancias podrán recurrir a la vía judicial.

